

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-30/2024,
“Mejoramiento de la infraestructura eléctrica del Aeropuerto
Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y
Galdámez,”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-31/2024,
“Modernización del Centro de Operaciones de Seguridad para
Oficina Central y el Aeropuerto Internacional de El Salvador,
San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-37/2024,
“Suministro e instalación de pantallas de sistema video wall
para Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El
Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-35/2024,
“Suministro e instalación de cámaras para control y monitoreo
de placas de entrada y salida vehicular del Aeropuerto
Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y
Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-36/2024,
“Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales
para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar
Arnulfo Romero y Galdámez, fase II”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-49/2024, “Remodelación de cielo falso del punto de inspección 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-23/2024, “Suministro e instalación de tres equipos detectores de trazas de explosivos, para pasajeros y equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-28/2024,
“Suministro e instalación de equipos para gimnasios de
Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador,
San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2024, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las subestaciones de 10 MVA y Maniobras del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 a los contratos suscritos con la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín y con el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2024, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, en el sentido de incrementar a cada uno de los contratos el monto de US \$291,547.19 IVA incluido, equivalente al 50% del monto original de cada contrato, con la finalidad de contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria para lo que resta del plazo contractual para el año 2024, siendo el nuevo monto de US \$874,641.57 IVA incluido, manteniendo invariables el resto de las condiciones contractuales.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0022 de fecha 19 de enero de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-03/2024, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

A través del Punto Segundo del Acta número 0029 de fecha 15 de marzo de 2024, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-03/2024, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, de la siguiente manera: a la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín, por un monto de hasta US \$583,094.38 y al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de hasta US \$583,094.38, ambos IVA incluido, para un período a partir de las 00:00 horas del 1 de abril de 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 a los contratos suscritos con la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín y con el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2024, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, en el sentido de incrementar a cada uno de los contratos el monto de US \$291,547.19 IVA incluido, equivalente al 50% del monto original de cada contrato, con la finalidad de contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria para lo que resta del plazo contractual para el año 2024, siendo el nuevo monto de US \$874,641.57 IVA incluido, manteniendo invariables el resto de las condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Administrador de los contratos suscritos con la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín y con el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, a través de memorando DOPA/244/2024 de fecha 16 de octubre de 2024 y recibido en la Oficina de la Unidad de Compras Públicas el 18 de octubre de 2024, emitió el informe técnico de la solicitud de modificación y la respectiva justificación y validación de la Modificativa N° 1 para cada uno de los contratos, consistente en lo siguiente:

- I. Los servicios prestados por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad de la carga en el país, por consiguiente, los servicios de transporte de transferencia de carga interna son necesarios para mantener la operatividad del Puerto de Acajutla.
- II. En el mes de diciembre de 2023, a partir de la proyección realizada por el Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla para el año 2024, se estimó la cantidad de carga que requeriría del servicio de transporte para la transferencia de carga interna en el Puerto, para el período comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre de 2024, y considerando los precios promedios pagados por cada tipo de carga, se estimó el monto total requerido, tal y como se presenta en la tabla siguiente:

Tipo de carga	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Unidad de medida	Cantidad contractual	Monto sin incluir IVA US \$
Transferencias de carga general	2.00	TM	11,181	22,362.00
Transferencias de hierro	1.40	TM	273,595	383,032.87
Transferencias de contenedores sin Taylor	15.00	CONTENEDOR	73,974	1,109,605.50
Transferencias de contenedores con Taylor	7.50	CONTENEDOR	542	4,065.00
Transferencias de producto en saco jumbo	2.80	TM	1,0347	28,972.80
Monto total requerido del 1 abril al 31 de diciembre de 2024				1,548,038.17

- III. Para el año 2024, se ha registrado un incremento de carga de un 5.70%, con respecto a las proyecciones de movilización de contenedores y de un 1.03%, en movilización de carga general, de acuerdo al detalle siguiente:

Tabla de Aumento de carga comparativo años 2023-2024

PRODUCTO	TRIMESTRE 1 sin incluir IVA US \$	TRIMESTRE 2 sin incluir IVA US \$	TRIMESTRE 3 sin incluir IVA US \$	TRIMESTRE 4 sin incluir IVA US \$	TOTAL sin incluir IVA US \$	INCREMENTO
PRODUCTOS DE ACERO 2023	115,093.62	94,915.22	118,751.79	146,906.76	475,667.38	1.03%
PRODUCTOS DE ACERO 2024	94,697.05	114,439.17	130,026.07	*141,362.07	480,524.36	

PRODUCTO	TRIMESTRE 1 sin incluir IVA US \$	TRIMESTRE 2 sin incluir IVA US \$	TRIMESTRE 3 sin incluir IVA US \$	TRIMESTRE 4 sin incluir IVA US \$	TOTAL sin incluir IVA US \$	INCREMENTO
CONTENEDORES 2023	30,284	35,105	37,837	42,663	145,889.00	5.70%
CONTENEDORES 2024	37,689	37,675	37,486	*41,357	154,207.07	

(*) Proyectados

- IV. Los pagos realizados por el Puerto de Acajutla a los dos contratistas, por el transporte de la transferencia de carga interna efectuados hasta el 30 de septiembre de 2024, se presentan a continuación:

Licitación Abierta CEPA LA-03/2024	
Descripción	Monto sin incluir IVA US \$
Monto total de los dos (2) contratos	1,032,025.45
Monto total pagado del 1 de abril al 30 de septiembre de 2024	976,218.67
MONTO TOTAL DISPONIBLE PARA PAGOS	55,806.78

- V. Al verificar los fondos contratados asignados, el Administrador de Contrato determinó que dichos montos no son suficientes para cancelar los servicios que se presten hasta el 31 de diciembre del presente año, tomando en cuenta la carga movilizada hasta el 30 de septiembre y la proyección de la misma, así como los pagos efectuados y requeridos por este proceso, las expectativas de pago total por los servicios que se presten hasta el 31 de diciembre, son los siguientes:

Proyección de carga y pagos estimados para el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024

Tipo de Carga	Cantidad	Precio Unitario sin incluir IVA US \$	Total a cancelar sin incluir IVA US \$
OTRA CARGA GENERAL (TM)	1,331	2.00	2,662
PRODUCTOS DE ACERO (TM)	108,093	1.40	151,330
SACOS JUMBOS (TM)	1,766	2.80	4,945
CONTENEDORES SIN TAYLOR (UNIDADES)	27,428	15.00	411,420
CONTENEDORES CON TAYLOR (UNIDADES)	195	7.50	1,463
TOTAL NECESARIO PARA EL PAGO DE SERVICIOS (OCTUBRE - DICIEMBRE)			571,819.50
MONTO DISPONIBLE			55,806.78
DÉFICIT PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS			-516,012.72

- VI. Debido a que en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-03/2024, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, se estableció que en caso se adjudicara a dos empresas y/o personas naturales, se asignaría a cada uno, el monto equivalente al valor total de la asignación presupuestaria dividida entre 3, lo cual fue el caso para los dos ofertantes adjudicados y contratados con la tercera parte del monto de la asignación presupuestaria 2024, lo que ha originado que se hayan agotado los fondos asignados a cada contratista, teniendo pendiente los pagos proyectados desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024.
- VII. Con la finalidad de adjudicar a una tercera empresa para la transferencia interna de la carga, tal y como aparece en el Documento de Solicitud de Oferta del proceso CEPA LA-03/2024, la Jefatura del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, realizó un segundo estudio de mercado para promover un nuevo proceso, en el cual no se obtuvo respuesta de las empresas consultadas, por ende, se concluyó que no es posible contratar una tercera empresa durante ese período.
- VIII. En materia relativa al marco legal y normativo aplicable a los respectivos contratos es preciso manifestar que el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP) prevé que: “(...) *El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder del veinte por ciento del monto original del*

contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultoría, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente (...)”, lo cual aplica para el presente caso, ya que de no otorgarse el incremento al monto contractual, el servicio dejará de prestarse, con lo que se afectaría la operatividad del Puerto de Acajutla y la movilidad y economía de El Salvador, es decir, al interés público.

Por lo tanto, de conformidad a las justificaciones antes expuestas y al artículo 158 de la LCP y con el objetivo de mantener ininterrumpidamente la operatividad del Puerto de Acajutla y la movilidad de la economía de El Salvador, el Administrador de Contrato considera procedente solicitar a Junta Directiva autorizar la Modificativa No 1 a los contratos suscritos con la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín y con el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2024, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, en el sentido de incrementar cada uno de los contratos en US \$291,547.19 IVA incluido, equivalente al 50% del monto original de cada contrato, siendo el nuevo monto contractual de US \$874,641.57 IVA incluido, con la finalidad de contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria para lo que resta del plazo contractual para el año 2024, manteniendo invariables el resto de las condiciones contractuales.

Para tal efecto se elaboró la requisición No. 263/2024 del Puerto de Acajutla, por un monto de US \$516,012.72 sin incluir IVA y US \$583,094.37 IVA incluido, la cual cuenta con la respectiva certificación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 19, 20, 23, 38, 158 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 a los contratos suscritos con la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín y con el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2024, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, en el sentido de incrementar a cada uno de los contratos el monto de US \$291,547.19 IVA incluido, equivalente al 50% del monto original, para contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria para lo que resta del plazo contractual para el año 2024, siendo el nuevo monto de US \$874,641.57 IVA incluido, manteniendo invariables el resto de las condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 a los contratos suscritos con la señora Janilda Natalia Arévalo de Larín y al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2024, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el

interior del Recinto Portuario de Acajutla”, en el sentido de incrementar a cada uno de los contratos el monto de US \$291,547.19 IVA incluido, equivalente al 50% del monto original, para contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria para lo que resta del plazo contractual para el año 2024, siendo el nuevo monto de US \$874,641.57 IVA incluido, manteniendo invariables el resto de las condiciones contractuales.

- 2° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa de los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para iniciar el procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la UDP B&M-FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”.

=====

DECIMOSEGUNDO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0017 de fecha 8 de diciembre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, a la UNIÓN TEMPORAL B&M-FG (UNIÓN TEMPORAL B & M PROYECTOS Y SOLUCIONES, S.A. S. – CONSTRUCTORA FG, S.A.S.), por un monto total de US \$2,584,587.28 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos setenta y cinco (375) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

El contrato se firmó el 19 de diciembre de 2023 y la orden de inicio se consideró efectiva a partir del 21 de diciembre de 2023.

Asimismo, Junta Directiva autorizó las modificativas 1, 2, 3, 4 y 5 al contrato respecto a la ampliación del plazo para la presentación de las garantías y plazo contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto	Acta	Fecha	N° de Modificativa	Aprobación de Junta Directiva	Ampliación del plazo
Tercero	0021	12/01/2024	1	Ampliación del plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de buena Inversión de Anticipo	25 días hábiles, hasta el 15/02/2024
Segundo	0025	16/02/2024	2	Ampliación del plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de buena Inversión de Anticipo	30 días calendario, hasta el 16/03/2024
Tercero	0030	22/03/2024	3	Ampliación del plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de buena Inversión de Anticipo	30 días calendario, hasta el 15/04/2024
Segundo	0033	19/04/2024	4	Ampliación del plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de buena Inversión de Anticipo	15 días hábiles, hasta el 7/05/2024
Segundo	0062	11/10/2024	5	Ampliación en 11 días calendario el plazo de ejecución física de la obra, siendo el nuevo plazo de ejecución de 311 días calendario y el plazo contractual de 385 días calendario	11 días calendario, finalizando el plazo de ejecución física el 26 de octubre de 2024 y el plazo contractual el 9 de enero de 2025

Con la modificativa autorizada, el plazo contractual vigente es del 21 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2025.

II. OBJETIVO

Autorización para iniciar el procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la UDP B&M-FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Fase 3 del Plan Económico del Gobierno de El Salvador se enfoca en el desarrollo del área logística y arranca con la inversión de capital privado, específicamente en los Puertos de Acajutla y de La Unión.

Es un hecho notorio que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), con base en su Ley Orgánica y demás ordenamiento jurídico aplicable, integrará la Sociedad de Economía Mixta (SEM) “Unión Portuaria del Pacífico”.

La ejecución de la Fase 3 del referido Plan dio inicio en el año 2024. En la primera etapa de este proyecto se mejorará la infraestructura del Puerto de Acajutla y se comprarán nuevos equipos para reducir los tiempos de respuesta portuaria de manera inmediata. Asimismo, se identificarán las áreas críticas de inversión que permitan optimizar las operaciones portuarias y la capacidad de manejo de carga, mejorando la competitividad de ambos puertos a nivel regional.

En fecha 7 de octubre de 2024 se reunieron personal de CEPA y de Yilport para revisión de los contratos vigentes relacionados con el Puerto de Acajutla, dentro de los cuales se encuentra el contrato con la UDP B&M-FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, ante ello Yilport manifestó que están realizando análisis para la operatividad del muelle “A” en cuanto a capacidad y tipo de grúas móviles a incorporar, adicionalmente manifestaron que necesitan se suspendan los trabajos que se están realizando, ya que necesitan inmediatamente la disponibilidad del muelle para no afectar sus operaciones.

En este sentido, el 16 de octubre de 2024, el Administrador de Contrato remitió nota GIAC-136/2024 a la UDP B&M-FG, mediante la cual le consultó si estaba de acuerdo a iniciar con el procedimiento de extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, conforme a lo definido en el artículo 168 de la LCP, requiriendo a la vez la respuesta de la Contratista con la anuencia para realizar la gestión correspondiente ante Junta Directiva.

La UDP B&M-FG, con fecha 16 de octubre de 2024, mediante nota BMFG – 60 161024, remitida vía correo electrónico, manifestó estar de acuerdo sobre la base del artículo 168 de la LCP, de aceptar la propuesta para realizar la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo al contrato en referencia.

El 17 de octubre de 2024, CEPA recibió comunicación mediante correo electrónico por parte de Yilport socio de la SEM UPDP de los acuerdo tomados en reunión con CEPA el 7 de octubre de 2024, en el cual solicita dar por terminado el contrato derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, manifestando también que se restablezca la plena funcionalidad del muelle, es decir, se paralice la demolición y se complete la mejora en la parte ya demolida. Algunas de las razones que exponen son las siguientes:

- *“La metodología constructiva está derivando en una demora temporal elevada, y entendemos que es la misma metodología aprobada por CEPA desde la firma del contrato, pero probablemente con medios inadecuados u otras razones técnicas.*
- *El alcance del contrato no conlleva ninguna mejora de la resistencia del muelle A que permita que sean empleadas grúas móviles en el mismo, tal y como previsto por Yilport desde la Fase 0 del contrato de Explotación y Administración, sino que trata de mejorar la estructura del cantil y frontal del muelle, por deterioro excesivo de la armadura del hormigón. A nuestra pregunta de si dicha mejora podría ser pospuesta hasta la puesta en marcha del nuevo muelle de contenedores, parte de la Fase 1, la respuesta de CEPA fue que sí, siempre que se respeten ciertas medidas operativas.*
- *Por otra parte, la continuidad de las obras con la presente metodología y medios, supondría una inevitable paralización del muelle A durante el tiempo en que la parte central de dicho muelle estuviese afectada por la obra, lo que es excesivamente arriesgado y dañino para la calidad de servicio del puerto de Acajutla en las presentes condiciones, y pese a las posibles actuaciones de la Fase 0.*

Por todo lo anterior, la SEM debe estudiar un nuevo diseño y su proyecto constructivo que permita no sólo la mejora de los elementos deteriorados mencionados, sino un reforzamiento del muelle A, considerando que, incluso con la Fase 1 de la nueva terminal de contenedores, seguirá siendo necesario contar con la capacidad del muelle A mejorada con el uso de grúas móviles en el mismo. Dados los tiempos necesarios para ello y los compromisos de la propia Fase 1, es muy poco probable que dicha obra pueda ser iniciada en 2025”.

En ese contexto, el Administrador de Contrato realizó las valoraciones correspondientes, con base en los hechos recientes, sobre la subsistencia de las necesidades de adquisiciones y contrataciones de bienes, obras o servicios que se requieran para el Puerto de Acajutla y el Puerto de La Unión, específicamente para el contrato vigente de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, para la toma de decisión sobre el adecuado uso de los fondos de CEPA, según lo prevé el principio de racionalidad del gasto público, previsto en el artículo 5, letra g, de la Ley de Compras Públicas (LCP).

A continuación, se presenta un resumen del avance del contrato en cuanto a montos (IVA incluido) y plazo contratado:

Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”	Avance físico de ejecución de la obra	Monto contractual US \$ IVA Incluido	Monto pagado de anticipo (20%) US \$ IVA Incluido	Monto pagado de estimación No 1 US \$ IVA Incluido	Monto total pagado a contratista US \$ IVA Incluido	Monto total no pagado US \$ IVA Incluido
	6%	2,584,587.28	516,917.46	55,026.48	571,943.94	2,012,643.34

El Administrador de Contrato en su informe técnico señala que CEPA iba a continuar con la ejecución contractual de conformidad con la Ley de Compras Públicas (LCP), pero dadas las condicionantes antes expuestas respecto a los requerimientos operativos para el puerto y en específico la necesidad de reforzamiento para la operación de grúas en el muelle A, por la entrada en vigencia de la SEM entre Yilport y CEPA, y considerando el estado actual del proyecto, por razones de interés público se vuelve inconveniente la continuación del proyecto en referencia, por lo que es necesario la finalización del contrato de forma anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, lo que permitiría al nuevo actor económico un margen de maniobra para realizar proyectos que contribuyan a cumplir con las metas que se ha propuesto para aumentar la productividad del Puerto.

Con la terminación del contrato por mutuo acuerdo, es conveniente mencionar que se tendría un ahorro de aproximadamente dos millones de dólares para la Comisión y que las mejoras a la referida infraestructura serán realizadas por Yilport.

El artículo 168 de la LCP, indica que: *“Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos”.*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando GIAC-056/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar autorización de Junta Directiva para iniciar el procedimiento de extinción del contrato por mutuo acuerdo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 161, 162 y 168 de la LCP.

V, RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar iniciar el procedimiento de extinción del contrato por mutuo acuerdo suscrito con la UDP B&M-FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar el inicio del procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la UDP B&M-FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”.
- 2º Autorizar al Administrador de Contrato para realizar las acciones encaminadas a la liquidación del contrato.

- 3° Instruir a la Gerencia Legal para iniciar, diligenciar y presentar recomendación en relación al procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la UDP B&M-FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”.
- 4° Instruir a la Gerencia Legal para realizar la notificación del presente acuerdo a la UDP B&M-FG.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Ratificar lo actuado por la Jefatura Interina de la UCP, en el sentido de haber emitido la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta del servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-09/2024, “Supervisión y servicios de laboratorio del proyecto sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataforma de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Ratificar lo actuado por la Jefatura Interina de la UCP, en el sentido de haber admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., en contra del Punto Tercero del Acta número 0062 de fecha 11 de octubre de 2024, mediante el cual Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-25/2024, “Suministro de 12 equipos completos de respiración autónoma para personal de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución temporal de la ingeniera María Eugenia Gutiérrez Ramos, como Administradora de Contrato para el Puerto de Acajutla, de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2024, “Suministro de combustible a granel y en cupones impresos para las empresas de CEPA”, debido a que gozará de sus vacaciones anuales; y nombrar en su lugar al licenciado William Giovanni Calderón Aguilar, Encargado de Fondo Circulante, del 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2024.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 0018 de fecha 15 de diciembre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2024, “Suministro de combustible a granel y en cupones impresos para las empresas de CEPA”, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., de la siguiente manera: Lote No. 1 por un monto de US \$1,576,558.00 (incluye impuestos) y hasta la asignación presupuestaria para ese lote, y Lote No. 2 por un monto de US \$71,357.87 (incluye impuestos); para un plazo contractual a partir del 1 de enero 2024 o de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024.

En el ordinal segundo de dicho punto, nombró como Administradora de Contrato para el Puerto de Acajutla, a la ingeniera María Eugenia Gutiérrez Ramos, Supervisora de Unidad de Transporte y Combustible.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución temporal de la ingeniera María Eugenia Gutiérrez Ramos, como Administradora de Contrato para el Puerto de Acajutla, de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2024, “Suministro de combustible a granel y en cupones impresos para las empresas de CEPA”, debido a que gozará de sus vacaciones anuales; y nombrar en su lugar al licenciado William Giovanni Calderón Aguilar, Encargado de Fondo Circulante, del 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la ingeniera María Eugenia Gutiérrez Ramos, gozará de sus vacaciones anuales del 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2024, y debido a que el seguimiento de la contratación en la que ha sido nombrada como Administradora de Contrato, no puede suspenderse, se requiere un seguimiento oportuno para la ejecución y recepción de los bienes contratados, por lo que es necesario nombrar temporalmente un Administrador de Contrato para cubrir dicho período.

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GPA-717/2024, solicitó a la UCP realizar la gestión ante Junta Directiva para la sustitución temporal de la Administradora de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2024, “Suministro de combustible a granel y en cupones impresos para las empresas de CEPA”, y nombrar en su lugar al licenciado William Giovanni Calderón Aguilar, Encargado de Fondo Circulante, quien se considera que es la persona idónea para dar seguimiento técnico y administrativo en la contratación, y posee todas las competencias necesarias para desarrollar dichas actividades.

Lo anterior, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 161 de la LCP que dice: “(...) *La administración de los contratos es realizada por personal del área solicitante o una persona con idoneidad para verificar las especificaciones técnicas de las obligaciones a cumplir, en relación con un contrato u orden de compra específico después de la adjudicación del mismo (...)*”.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 18 y 161 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla Interino, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución temporal de la ingeniera María Eugenia Gutiérrez Ramos, como Administradora de Contrato para el Puerto de Acajutla, de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2024, “Suministro de combustible a granel y en cupones impresos para las empresas de CEPA”, debido a que gozará de sus vacaciones anuales; y nombrar en su lugar al licenciado William Giovanni Calderón Aguilar, Encargado de Fondo Circulante, del 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución temporal de la ingeniera María Eugenia Gutiérrez Ramos, como Administradora de Contrato para el Puerto de Acajutla, de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2024, “Suministro de combustible a granel y en cupones impresos para las empresas de CEPA”, debido a que gozará de sus vacaciones anuales; y nombrar en su lugar al licenciado William Giovanni Calderón Aguilar, Encargado de Fondo Circulante, del 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2024.
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar las notificaciones correspondientes.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato y su vigencia será a partir del 18 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2024.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar adjudicaciones y evaluaciones técnicas de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar promociones de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para calificar como obsoletos, inservibles y en desuso, 8,860 insumos ubicados en el Almacén de Materiales de Oficina Central, para su posterior disposición final.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Por medio de Memorando UAI-MEM-192-2023, la Unidad de Auditoría Interna, informó a Presidencia la finalización del “Examen Especial al inventario de Almacén de Materiales, verificando ingresos y egresos comparando con registros contables, correspondiente al período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022”, del cual se deriva la identificación de una condición calificada como asunto menor, relacionada a diferencias entre las existencias de bienes registrados en el módulo SADFI y registros contables. Posteriormente, el día viernes 22 de diciembre de 2023, se registró en SADFI la transferencia entre empresas del Almacén de Ex FENADESAL hacia el Almacén de Materiales de Oficina Central, quedando de esta forma conciliadas las existencias de bienes en el módulo SADFI y los registros contables; en dicha transferencia se recibieron bienes en desuso, deteriorados e inservibles, formando parte de las existencias de Oficina Central.

Por medio de Memorando PRE-01/2024, de fecha 3 de enero de 2024, se instruyó realizar las gestiones correspondientes a fin de realizar el descargo de las existencias de artículos provenientes de Ex FENADESAL, que, de acuerdo al inventario físico realizado, se determinó que varios artículos se encuentran en estado obsoleto, deteriorado e inservible, por lo que se incluirán en el proceso de descargo preparado por el Almacén de Materiales de Oficina Central.

En cumplimiento al Procedimiento No. 11 – Descargo por Obsolescencia, Deterioro, Desuso o Vencimiento para su Venta en Subasta, Donación o Destrucción, según el Manual de Procedimientos de Almacén de Materiales de CEPA y FENADESAL, el encargado del Almacén de Materiales, remitió listado de los insumos informáticos de Oficina Central identificados como artículos de baja rotación, para seleccionar los que serán descargados por su obsolescencia o desuso. El Departamento Administrativo coordinó con la Gerencia de Sistemas de Información, el envío de este listado a las diferentes empresas de CEPA, para determinar si los bienes informáticos identificados, podían ser de utilidad a las mismas. Sin embargo, no se identificó la necesidad de dichos insumos en el desarrollo de sus actividades.

II. OBJETIVO

Autorización para calificar como obsoletos, inservibles y en desuso, 8,860 insumos ubicados en el Almacén de Materiales de Oficina Central, para su posterior disposición final.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorando EXFE-SAF 004/2024 con fecha 12 de enero de 2024, la Jefatura de la Sección Administrativa Financiera de Ex FENADESAL remitió un informe al Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, el cual contiene el detalle de 7,358 artículos,

incluyendo papelería inutilizable valorada en US \$627.51. Adicionalmente, el Departamento Administrativo, mediante Memorando DA-028/2024, con fecha 30 de enero de 2024, solicitó a la Sección de Contabilidad de Oficina Central, la asignación de un especialista para verificar el estado de 1,414 artículos en desuso previamente identificados en la bodega de materiales de Oficina Central, que incluyen papelería y materiales de oficina, afectando existencias por un monto de US \$1,008.76. En respuesta, el Contador Institucional y el Encargado del Almacén de Materiales de Oficina Central, emitieron un Acta de Verificación de Bienes con fecha 2 de febrero de 2024, concluyendo que, debido a su antigüedad, deterioro y desuso, estos bienes ya no son necesarios para la operatividad de la Comisión, recomendando su descargo y posterior destrucción.

Finalmente, mediante memorando DA-427/2024, con fecha 3 de octubre de 2024, se solicitó a la Gerencia de Sistemas de Información, la verificación técnica de 88 artículos informáticos ubicados en el Almacén de Materiales de Oficina Central, por un monto de US \$6,268.22. Por lo que dicha Gerencia emitió mediante Extracto 99/2024, con fecha 10 de octubre de 2024, el informe técnico en el que concluye que los insumos son inservibles y obsoletos considerando la fecha de fabricación de los mismos, y que, debido a dicho estado, los mismos no pueden ser subastados.

Dando continuidad al proceso de descargo, descrito en el Procedimiento No. 11 del Manual de Procedimientos de Almacén de Materiales de CEPA y FENADESAL, se prosiguió con lo indicado en los pasos del 7 al 9, siendo así que la Unidad de Auditoría Interna emitió las Actas UAI-ACTA-037-2024, con fecha 9 de septiembre de 2024, para los bienes de papelería y materiales de oficina diversos; y UAI-ACTA-044-2024, con fecha 11 de octubre de 2024, para insumos informáticos; haciendo constar de la verificación física realizada a los bienes obsoletos, deteriorados, en desuso o vencidos.

Por lo antes expuesto, se considera procedente continuar con el paso 10 del Procedimiento No. 11 del Manual de Procedimientos de Almacén de Materiales de CEPA y FENADESAL, mediante el cual Junta Directiva autoriza o deniega el descargo de los 8,860 insumos de papelería, materiales de oficina e informáticos, cuantificados en un total de US \$7,904.49, delegando a la Unidad de Auditoría Interna la revisión del proceso.

IV. MARCO NORMATIVO

- Normas Técnicas de Control Interna Específicas de CEPA:
 - Art. 166.- Los almacenes de materiales de la Oficina Central y de las empresas, se registrarán por el Instructivo del Almacén de Materiales de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, autorizado por la Gerencia General.
 - Art. 169.- Los encargados del Almacén de Oficina Central y de las empresas, mantendrán actualizado el Sistema Informático de Control de Existencias y serán responsables de la custodia, conservación y distribución autorizada. Controlarán que el sistema realice los descargos pertinentes y que genere mensualmente reportes con el detalle y monto de los artículos entregados a cada Unidad organizativa, para que el Departamento de Finanzas realice el descargo de las existencias.
- Manual de Procedimientos de Almacén de Materiales de CEPA y FENADESAL; Procedimiento No. 11 - “Descargo de Bienes por Obsolescencia, Deterioro, Desuso o Vencimiento para su Venta en Subasta, Donación o Destrucción”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Calificar como obsoletos, inservibles y en desuso, 8,860 insumos ubicados en el Almacén de Materiales de Oficina Central, para su posterior disposición final por destrucción, los cuales se detallan a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS	PRECIO PROMEDIO	PRECIO TOTAL US \$	FECHA ULTIMA SALIDA	DIAGNÓSTICO ESPECIALISTA
2.1918	PAPEL KRAF	PLIEGO	890	0.29	258.10	16/12/2021	Inservible
2.19995	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL	UNIDAD	14	0.08	1.13	6/12/2023	Inservible
2.19997	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO	UNIDAD	77	0.09	7.12	7/12/2023	Inservible
2.21591	TINTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION HP OFFICE JET PRO 8620 COLOR NEGRO CN049S	UNIDAD	5	25.76	128.78	12/12/2019	Inservible
2.21592	TINTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION HP OFFICE JET PRO 8620 COLOR CYAN CN050S	UNIDAD	4	20.69	82.77	12/12/2019	Inservible
2.21593	TINTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION HP OFFICE JET PRO 8620 COLOR MAGENTA CN051S	UNIDAD	4	20.69	82.77	12/12/2019	Inservible
2.21594	TINTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION HP OFFICE JET PRO 8620 COLOR AMARILLO CN52S	UNIDAD	4	20.69	82.77	12/12/2019	Inservible
2.23188	CAJAS DE CARTON PARA USO DEL ARCHIVO	UNIDAD	405	0.53	215.66		Inservible
2.23192	AUTORIZACION DE SALIDA	HOJA	3,000	0.01	28.75		Inservible
2.23193	PAPEL RAYADO MEMBRETADO	HOJA	12	0.02	0.24		Inservible
2.23194	CALCULO FACT. MAT. RECIBIDO CGO.A ENTR.	HOJA	3,000	0.02	46.58		Inservible
2.23195	NOTA DE DEPOSITO INTER-ALMACEN	HOJA	36	1.68	60.58		Inservible
2.23196	PEDIDOS DE PAPELERIA Y UTILES F-4	HOJA	15	1.17	17.60		Inservible
2.23567	TINTA NEGRA CANON PIXMA IP 2810 PG-145XL	CARTUCHO	2	24.96	49.93	2/2/2021	Inservible
2.5668	CARTUCHO DE CILINDRO PARA EQUIPO MULTIFUNCIONAL 013R00589 XEROX M-123	CARTUCHO	7	247.94	1,735.58	4/1/2017	Inservible
2.5669	TONER PARA EQUIPO MULTIFUNCIONAL 006R01182 XEROX M-123	BOTE	21	147.58	3,099.10	4/1/2017	Inservible
2.5931	PEGAMENTO EN BARRA (TIPO PLUMON)	UNIDAD	48	0.21	10.24		Inservible
2.6068	CINTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR SWINTEC 1040 – 1045	UNIDAD	5	11.50	57.50	7/6/2010	Inservible
2.7397	TINTA HP 94	CARTUCHO	1	22.00	22.00		Inservible
2.7398	TINTA HP 95	CARTUCHO	1	26.00	26.00		Inservible
3.24588	TINTA NEGRA HP 932XL, CN053A	UNIDAD	8	33.20	265.60	10/1/2019	Inservible
3.24589	TINTA CYAN HP 933XL, CN054A	UNIDAD	9	15.17	136.56	15/1/2018	Inservible
3.2459	TINTA MAGENTA HP 933XL, CN056A	UNIDAD	9	15.17	136.56	15/1/2018	Inservible
3.24591	TINTA AMARILLA HP 933XL, CNO56A	UNIDAD	9	15.17	136.56	15/1/2018	Inservible

CÓDIGO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS	PRECIO PROMEDIO	PRECIO TOTAL US \$	FECHA ULTIMA SALIDA	DIAGNÓSTICO ESPECIALISTA
48	FORMULARIO ORDEN DE SUMINISTRO AIES	BLOCK	14	6.00	84.00	9/2/2007	Inservible
56	FORMULARIO "ORDEN DE SUMINISTRO OFICINA CENTRAL"	BLOCK	38	6.00	228.00		Inservible
57	FORMULARIO ORDEN DE SUMINISTRO ACAJUTLA	BLOCK	35	6.00	210.00	9/2/2007	Inservible
64	FORMULARIO "PEDIDO AL ALMACEN"	BLOCK	2	4.05	8.10		Inservible
140	PAPEL P/FAX 8 1/2" X 30 MTS.	ROLLO	4	0.76	3.04	30/3/2012	Inservible
145	PAPEL MEMBRETADO T/CARTA 1 HOJA	RESMA	1,163	0.11	126.27	20/8/2009	Inservible
164	PELICULA P/FAX PANASONIC KX-FA57A	ROLLO	12	18.78	225.36	14/10/2010	Inservible
2656	TONER PARA IMPRESOR LASER HP C7115A 1200	BOTE	6	55.21	331.24	25/10/2017	Inservible
TOTAL			8,860		\$7,904.49		

- 2° Autorizar efectuar el descargo correspondiente en el Sistema de Administración Financiera SADFI, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Almacén de Materiales de CEPA y FENADESAL.
- 3° Delegar a la Unidad de Auditoría Interna, la revisión del proceso.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
ADMINISTRADOR CONTRATO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el “Manual de Servicios de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, presentado por la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2024.

=====
DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

En fecha 3 de noviembre de 2021, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública.

En fecha 7 de febrero de 2022, mediante nota con referencia 27/2022, la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V. presentó a CEPA para su aprobación el “Manual de Servicios de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

En fecha 14 de marzo de 2022, mediante nota con referencia 47/2022, CEPA notificó a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V. que luego de haber subsanado las observaciones realizadas al “Manual de Servicios de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, sería brindada la aprobación del referido documento en su versión presentada en fecha 11 de marzo de 2022.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3147 de fecha 6 de mayo de 2022, Junta Directiva autorizó el inicio de la prestación del servicio de las instalaciones existentes de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., a partir del 9 de mayo de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar el “Manual de Servicios de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, presentado por la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el apartado 1.8.9. titulado “Manual de Servicio del Proyecto” de las Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se estableció el procedimiento de presentación, revisión, corrección y aprobación del Manual, así como la exigencia hacia el Concesionario de tener vigente dicho documento.

El objetivo de contar con un “Manual de Servicios de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” consiste en regular los servicios que presta la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V. en la Terminal de Carga, detallando los siguientes aspectos: los derechos y obligaciones de los usuarios; los niveles de servicio (estándares de operación, calidad y gestión); las normas sobre reclamos, sugerencias y consultas de los usuarios; medidas de cuidado de la obra, seguridad y vigilancia; medidas de mantenimiento y aseo de las instalaciones; y mecanismos de evaluación y control.

En fecha 3 de mayo de 2024, a través de nota con referencia AAC-CEPA 01/2024 suscrita por el licenciado Bryan Alexander Martínez Cortez, Jefe Departamento Fiscalización Asocio Público Privado de la Autoridad de Aviación Civil (AAC) y por la licenciada Jennifer Liduvina Evora Miranda, Administradora de Contrato Asocio Público Privado de CEPA, ambos haciendo uso de sus facultades, se solicitó al ingeniero Jorge Mauricio Pocasangre Castro, Gerente General de la sociedad ADIMEX EL SALVADOR, SPE S.A. DE C.V. la actualización del Manual de Servicios de la Terminal de Carga vigente en ese momento.

En respuesta a lo anterior, el 9 de julio de 2024 mediante nota con referencia 71/2024, suscrita por el licenciado Daniel Virgilio Joya Robles, Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad ADIMEX EL SALVADOR, SPE S.A. DE C.V. y dirigida a los representantes de AAC y CEPA, se presentó la actualización del “Manual de Servicios de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Por su parte, la AAC y CEPA procedieron a la revisión del referenciado documento y en fecha 13 de agosto y 20 de septiembre de 2024, trasladaron a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V. las observaciones efectuadas por ambas Instituciones.

En fecha 16 de octubre de 2024, por medio de nota con referencia 104/2024 el licenciado Daniel Virgilio Joya Robles, Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad ADIMEX EL SALVADOR, SPE S.A. DE C.V. trasladó a CEPA en su versión final el mencionado Manual de Servicios. En esta misma fecha, mediante nota con referencia AAC-DFAPP-040-2024-EXT suscrita por el licenciado Bryan Alexander Martínez Cortez, Jefe Departamento Fiscalización Asocio Público Privado de la AAC, emitió el visto bueno al “Manual de Servicios de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”. Así mismo, el documento fue revisado y avalado por la Gerencia de Planificación Institucional de CEPA y por la Administración del Contrato de Asocio Público Privado.

En consecuencia, se considera que el documento titulado “Manual de Servicios de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, presentado en fecha 16 de octubre de 2024 por parte de la sociedad ADIMEX EL SALVADOR, SPE S.A. DE C.V., cumple con lo previsto en la Ley Especial de Asocios Público Privados y Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Es pertinente mencionar, que en el numeral 1.8.9 de las Bases de Licitación Pública Internacional, titulado “Manual de Servicio del Proyecto”, se dispone que el Concesionario de la Terminal de Carga entregará a CEPA dicho documento para su aprobación, el cual deberá presentarse ante la Autoridad con mayor orden jerárquico de esta Comisión, por tanto, es procedente gestionar la presente autorización ante la Junta Directiva de CEPA.

El documento en su contenido está estructurado de la siguiente manera:

0. ASPECTOS GENERALES
 - 0.1. Antecedentes
 - 0.2. Objetivo
 - 0.3. Alcance del Documento
1. MARCO LEGAL
2. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS
3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
 - 3.1. Organigrama
 - 3.2. Personal Calificado
4. CAPACIDAD INSTALADA Y FACILIDADES OPERATIVAS
 - 4.1. Infraestructura en la Terminal de Carga
 - 4.2. Equipamiento
 - 4.3. Horarios Hábiles y Extraordinarios para la Prestación de los Servicios
5. SERVICIOS PRESTADOS EN LA TERMINAL DE CARGA DEL AIES-SOARG
 - 5.1. Servicio a la Carga de Importación
 - 5.2. Servicio a la Carga de Exportación
 - 5.3. Servicios Básicos Comerciales
 - 5.3.1. Derecho de carga
 - 5.3.2. Manejo de carga
 - 5.3.3. Almacenamiento
 - 5.4. Servicios Complementarios
 - 5.4.1. Servicio de Lotificación de Carga en Importación
 - 5.4.2. Servicio de Manejo y Almacenamiento para Animales Vivos (Entrega directa-No Mascotas)
 - 5.4.3. Servicio de Manejo y Almacenamiento para Animales Vivos (Entrega Directa-Mascotas)
 - 5.4.4. Servicio Extraordinario:
 - 5.4.5. Servicio de Facilitación al Aforo para Carga de Importación y selectivo rojo
 - 5.4.6. Servicio a Mercancías Especiales Peligrosas
 - 5.4.7. Servicio de Inspección AVSEC a Mercancías
 - 5.4.8. Servicio de Facilidades Especiales para Preparación de la carga en la Zona Pública
 - 5.4.9. Servicio de carnetización AVSEC del personal
 - 5.4.10. Handling Express para Mercancías de Importación
 - 5.4.11. Arriendo de oficinas y otros espacios
 - 5.4.12. Servicios de Apoyo a Actividades de la Terminal
 - 5.4.13. Servicio de Alimentación y Bebida
 - 5.4.14. Área para Servicio de Comunicación
 - 5.4.15. Áreas para Servicios Financieros
 - 5.4.16. Áreas para publicidad
 - 5.4.17. Otros servicios del Tarifario
 - 5.4.18. Otros
 - 5.5. Servicios Básicos No Comerciales
 - 5.5.1. Servicio de Conservación de las Obras
 - 5.5.2. Servicio de Aseo
 - 5.5.3. Servicio de Retiro de Basuras
 - 5.5.4. Servicio de Señalización
 - 5.5.5. Área para Servicios Sanitarios
 - 5.5.6. Servicio de Vigilancia y Control

- 5.5.7. Sistema Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)
- 5.5.8. Servicio Información al Público
- 5.5.9. Sitio Web
- 6. PROCEDIMIENTOS
 - Procedimiento No. 1: Servicio a la Carga de Importación
 - Procedimiento No. 2: Servicio a la Carga de Exportación
 - Procedimiento No. 3: Atención de Sugerencias, Reclamos y Consultas a Usuarios
 - Procedimiento No. 4: Gestión de Reclamos por Mercancía Dañada
- 7. NIVELES DE SERVICIO E INDICADORES DE DESEMPEÑO
 - 7.1. Servicios Básicos No Comerciales
 - 7.2. Servicios Básicos Comerciales
- 8. COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y OPERACIONES EN LA TERMINAL DE CARGA
 - 8.1. Comité de Gestión del Contrato APP
- 9. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
- 10. DISPOSICIONES FINALES
- 11. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN
- 12. ANEXOS

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 88 del Decreto Legislativo número 379 que contiene la Ley Especial de Asocios Público Privados, publicado en el Diario Oficial número 102 del Tomo número 399, de fecha 5 de junio de 2013.

Artículo 80 del Decreto Ejecutivo número 64, que contiene el Reglamento de la Ley Especial de Asocios Público Privados, publicado en el Diario Oficial número 102 del Tomo número 407, de fecha 8 de junio de 2015.

Apartado 1.8.9. de las Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, aprobadas por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, mediante el Punto Segundo del Acta número 3018, de fecha 3 de septiembre de 2019.

Decreto Legislativo número 129 de Otorgamiento de la Concesión y Aprobación del Contrato en la modalidad de Obra Pública de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, publicado en el Diario Oficial número 158 del Tomo número 432, de fecha 20 de agosto de 2021.

Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, suscrito entre la CEPA y la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., en fecha 3 de noviembre de 2021.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de Contrato del Asocio Público Privado, recomienda a Junta Directiva autorizar el “Manual de Servicios de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, presentado por la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el “Manual de Servicios de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, presentado por la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., el cual será parte integrante del presente punto y entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2024.
- 2° Autorizar al Gerente General, para oficializar con su firma el “Manual de Servicios de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 3° Derogar el anterior Manual de Servicio, quedando el que hoy se aprueba como el único documento oficial.
- 4° Instruir a la Administradora de Contrato del Asocio Público Privado, notificar el presente acuerdo a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V.
- 5° Encomendar a la Administración de Contrato del Asocio Público Privado, para verificar que la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V. efectúe la divulgación con los interesados del “Manual de Servicios de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

VIGESIMO:

- ✓ Tipo de Información:
CONFIDENCIAL.

- ✓ Contenido:
Autorizar el Instructivo de Identidad Gráfica, que se utilizará como herramienta para establecer directrices claras sobre el uso correcto de los elementos visuales y comunicativos de la marca CEPA.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorización para dejar sin efecto el proceso de pago de la parcela N° 252, autorizado por medio del Punto Decimonoveno del Acta número 0063 de fecha 18 de octubre de 2024; y autorizar la adquisición de 1 inmueble destinado para el desarrollo de la Construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar el requerimiento para el “Suministro de equipo informático para oficinas del Proyecto Aeropuerto Internacional del Pacífico segunda convocatoria”, modificar el Plan Anual de Compras (PAC) 2024

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la creación de la Unidad Gestora del Programa (UGP), para el contrato de préstamo “Programa de Desarrollo del Sector Aeronáutico de El Salvador”.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Imponer multa a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$2,803.19), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 31/2024, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2023, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Conceder audiencia por el plazo de doce (12) días hábiles a la sociedad ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., en el procedimiento de extinción del contrato derivado de la Comparación de Precios CEPA CDP-38/2023, «DESMONTAJE, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ELEVADOR DE TRACCIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ»

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Dar por terminado de forma anticipada y de mutuo acuerdo el contrato de suministro de energía eléctrica para consumo en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, producida a través de la “Planta Solar Fotovoltaica Pacific Solar I”, suscrito el 17 de febrero de 2022 con la sociedad Pacific Solar, S.A. de C.V.
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las doce horas con cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Acta 0064 28 de octubre de 2024

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.